

PRTR - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
C.14.I01

Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE AZOFRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "AZOFRA: PABELLÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EL VALLE DE LA LENGUA" CONTENIDA EN EL DOCUMENTO DE ACTUACIONES DE COHESIÓN ENTRE DESTINOS (ACD) VALLE DE LA LENGUA 2022 CORRESPONDIENTE AL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO LA RIOJA 2022, FINANCIADO CON LOS FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU

REUNIDOS

De una parte, **D. José Luis Pérez Pastor**, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, nombrado por Decreto 10/2023, de 1 de julio, del Presidente del Gobierno de La Rioja, autorizado para la firma de este convenio por el artículo 42.1.k de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y en virtud de las facultades que le confieren en el Decreto 54/2023 de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y para la aprobación del mismo por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar convenios (BOR núm.159, de 4 de agosto de 2023)

De otra parte, **D. Aurelio Cantera Montoya**, Alcalde-Presidente de la Entidad Local Azofra, actuando en representación de dicha entidad de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 16 de septiembre de 2024.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo adoptó las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzado por la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 35
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya	09/12/2024 13:39:29	
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	09/12/2024 15:16:32	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: F08BD7KBVB29VPC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			09/12/2024 15:17:18	

elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La aplicación de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision -CID), de 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España ha dictado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos (en lo sucesivo H&O) y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

SEGUNDO

El Componente 14 del PRTR incluye, dentro de la línea de inversión “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), con el objetivo de implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

Este programa se ejecuta a través de Planes Territoriales elaborados en cada Comunidad Autónoma mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres Administraciones Públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

Estos Planes deben sujetarse a lo que establece la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, que fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

TERCERO

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, que establece el marco del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos. En dicha estrategia se estableció que el Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos tiene su concreción operativa en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (Planes Territoriales) y en un Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destinos que contribuirá a la prioridad turística nacional que se acuerde para cada año en diálogo con las comunidades autónomas y entidades locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 35
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya	09/12/2024 13:39:29	
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	09/12/2024 15:16:32	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: F08BD7KBVB29VPC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			09/12/2024 15:17:18	

De acuerdo al procedimiento establecido en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, el Gobierno de La Rioja elaboró el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino La Rioja 2022, en el marco del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Tras la apertura de la convocatoria y la remisión de los PSTD y Acciones de Cohesión en Destinos (ACD) en el plazo establecido, las propuestas de PSTD y ACD fueron valoradas por parte de las Comunidades Autónomas y la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), de acuerdo a criterios objetivos establecidos en la propia Estrategia.

Posteriormente, el Gobierno de La Rioja y SETUR, en sesión de 16 de septiembre de 2022, del Comité Consultivo del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de La Rioja, formado por representantes de la Consejería, de SETUR y de la Federación de Municipios de La Rioja, presentaron un informe que contenía el listado de todos los PSTD recibidos y las ACD propuestas para la convocatoria de 2022 y las puntuaciones asignadas a cada una de esas intervenciones.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 14 de diciembre de 2022, fija los criterios de distribución y reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, y determina que corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja un total de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (21.353.200.-€). El 30 de enero de 2024, se publicó en el BOE, el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, modificado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que ratifica estas cuantías.

La Secretaría de Estado de Turismo transfirió los fondos correspondientes a los Planes Territoriales de Turismo de 2021, 2022 y 2023 a la Comunidad Autónoma, incluido el importe asignado para los 3 PSTD del Valle de la Lengua, que fueron recibidos en las siguientes fechas: 30 de marzo de 2022, 9 de mayo de 2023 y 18 de agosto de 2023, respectivamente.

Tras la conferencia bilateral con la Secretaría de Estado de Turismo, celebrada el 10 mayo de 2024, se realizó la solicitud de reconversión referida para que se realizaran los trámites oportunos para la aprobación de la conversión de los tres Planes de Sostenibilidad Turística en Destino Valle de la Lengua de las convocatorias de 2021, 2022 y 2023 en tres Planes de Acciones de Cohesión entre Destinos (ACD) manteniendo los importes iniciales de 3.365.000,00 euros (2021), 6.400.000,00 euros (2022) y 3.260.000,00 euros (2023), así como el enfoque general de las actuaciones y se designe como órgano ejecutor la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tal como recoge el Acta de la 4ª Comisión de Seguimiento Nº 2/2024, (Comisión Bilateral), aunque la comunidad autónoma desarrolle los grandes proyectos incluidos en las tres convocatorias, se contará con la participación de los ayuntamientos implicados quienes mediante convenios desarrollarán actuaciones dentro de sus términos municipales. En este sentido, la Secretaría de Estado de Turismo matizó que “comenzará a elaborar un borrador de resolución y que, mientras tanto, se puede trabajar en los ajustes que procedan en los planes que podrán ser

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 35
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya	09/12/2024 13:39:29	
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	09/12/2024 15:16:32	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: F08BD7KBVB29VPC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			09/12/2024 15:17:18	

presentados a aprobación en la siguiente comisión bilateral que se convoque”. El acta está firmada por todas las partes en fecha 12 de junio de 2024.

A la espera de la celebración de la oportuna Conferencia Sectorial el Ministerio de Industria y Turismo, la Secretaría de Estado de Turismo ha emitido Resolución de 20 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se aprueban modificaciones de los Planes Territoriales de La Rioja 2021, 2022 y 2023, ratificados respectivamente mediante los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, 14 de diciembre de 2022 y 9 de mayo de 2023, por los que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificados por mediante Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo del 29 de diciembre de 2023 en la que se modifica la denominación de la intervención “Plan de Sostenibilidad turística en Destino Valle de la Lengua 2022”, a ACD Valle de la Lengua 2022.

El 27 de junio de 2024, se celebró la Comisión Bilateral entre el Gobierno de La Rioja y la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), donde se aprobaron las modificaciones y las nuevas actuaciones de las ACD Valle de la Lengua 2022, fruto de la conversión PSTD a ACD recogida en la citada Resolución de la SETUR de 20 de junio de 2024.

CUARTO

El artículo 8.Uno.9 Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye a la Comunidad Autónoma de La Rioja competencia exclusiva en materia de Turismo. Dicha competencia se ejerce en los términos dispuestos en la Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja y su normativa de desarrollo.

El Decreto 54/2023 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece, que corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud entre otras competencias, la del turismo.

QUINTO

Conforme se indica en el apartado 8.1.2 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística entre Destinos, el ente ejecutor de la actuación de esta ACD podrá ser una entidad local de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las que se encuentra el municipio.

A estos efectos, las entidades locales son las unidades básicas que constituyen los destinos y las responsables de la mayoría de los parámetros que influyen en la elección de los turistas, así como de los determinantes de la competitividad y sostenibilidad del modelo. Asimismo, tienen competencias para la ordenación urbanística, el transporte, la movilidad, la creación de equipamientos para el turismo, la ordenación de actividades en su municipio, el abastecimiento y depuración de aguas, las licencias de actividades turísticas, las servidumbres de uso público, etc. Por tanto, si se quiere asegurar la sostenibilidad en sentido amplio del modelo turístico español, se debe actuar fundamentalmente en los destinos turísticos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 4 / 35
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya	09/12/2024 13:39:29	
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	09/12/2024 15:16:32	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: F08BD7KBVB29VPC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			09/12/2024 15:17:18	

SEXTO

El Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) encarga la ejecución de los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística a las Comunidades Autónomas, estableciendo que “si las comunidades autónomas, en ejecución de medidas o proyectos integrados en el PRTR deben otorgar financiación a destinatarios finales, públicos o privados, deberán establecer mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por estos últimos contribuyen al logro de los objetivos previstos y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros debe vincularse al logro de los hitos y objetivos que se persiguen”.

Igualmente, establece que “las comunidades autónomas velarán por que las intervenciones aprobadas sean ejecutadas conforme a los requisitos exigibles. Para ello, en el caso de ejecución directa, por convenios o por ayudas, solicitarán a los adjudicatarios la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos, lo cual deberá estar contemplado en los pliegos, convenios o bases”.

Por su parte, la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, señala que las Actuaciones de Cohesión entre Destinos, serán lideradas por las comunidades autónomas, si bien en su ejecución podrán participar, bajo la coordinación y las fórmulas que establezca cada comunidad autónoma, cualquiera de las EELL descritas u otras fórmulas de asociaciones de municipios, grupos de acción local, consorcios turísticos o agencias de turismo locales, comarcales o autonómicas.

Tras la Resolución de la SETUR de fecha 27 de junio de 2024 se ha aprobado la ACD denominada “ACD Valle de la Lengua 2022”.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta los porcentajes de ejecución temporales impuestos en los Objetivos número 220 (Ejecución del 30% en el caso de los destinos adjudicados en 2022 en el cuarto trimestre de 2024) y 221 del CID (segundo trimestre de 2026: finalización de todos los proyectos incluidos en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos), de acuerdo con la redacción de estos hitos que resulta de la modificación de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, se considera que el instrumento que permite mayor agilidad en la ejecución de actuaciones es la transferencia de fondos a la correspondiente entidad local y la ejecución por ésta de las actuaciones que, formando parte de la ACD del Plan Territorial, se encuentren comprendidas en su ámbito territorial, a través de los instrumentos jurídicos que procedan.

Para hacer efectiva esta transferencia de fondos, se hace necesario recurrir al mecanismo excepcional previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 22.2.c) del Decreto 14/2022, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de subvenciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los cuales establecen que podrán concederse de forma directa y “con carácter excepcional” aquellas otras subvenciones que se acrediten por razones de interés público, social, económico o humanitaria, u otras debidamente justificadas que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 5 / 35
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya	09/12/2024 13:39:29	
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	09/12/2024 15:16:32	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: F08BD7KBVB29VPC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			09/12/2024 15:17:18	

dificulten su convocatoria pública, así como la D.A. 3ª del citado Decreto que estipula que “a los efectos del art. 22.2.c) de este Decreto, se considerará que concurren razones de interés público que dificultan su convocatoria pública, en las subvenciones de concesión directa tramitadas mediante convenio cuyos beneficiarios sean las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

Tales circunstancias ponen de manifiesto que estamos ante una iniciativa extraordinaria de carácter singular tal como recogen las siguientes disposiciones normativas:

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración que, de acuerdo con el artículo 7.2 del citado Real Decreto-ley, “se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”. Este instrumento se considera adecuado para canalizar la gestión de la subvención directa a favor del Ayuntamiento de Azofra para la ejecución de las actuaciones que figuran en la ACD Valle de la Lengua 2022 para dicho Ayuntamiento.

El artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que “cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”.

Consecuentemente, el presente convenio debe incardinarse en la figura del Convenio Interadministrativo previsto en el artículo 47.2 a) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sujeto a las previsiones contenidas en el Capítulo VI Preliminar, para ordenar la gestión de una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Azofra.

Ambas partes, atendiendo a la finalidad de las actuaciones, acuerdan la celebración del presente convenio interadministrativo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las partes se reconocen mutuamente, en calidad con que cada una interviene y con capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio.

Atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, las partes suscriben el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1. El presente Convenio tiene por objeto la formalización de una subvención por concesión directa a la entidad local Ayuntamiento de Azofra de NOVECIENTOS QUINCE MIL EUROS (915.000 €) con el objetivo de ejecutar la actuación "Azofra: pabellón de usos múltiples en el Valle de la Lengua" contenida en el documento de actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD) Valle de la Lengua 2022 incluida en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 6 / 35
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya	09/12/2024 13:39:29	
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	09/12/2024 15:16:32	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: F08BD7KBVB29VPC Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				09/12/2024 15:17:18

2. La ACD se encuentra recogida en Resolución de 20 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se aprueban modificaciones de los Planes Territoriales de La Rioja 2021, 2022 y 2023, ratificados respectivamente mediante los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, 14 de diciembre de 2022 y 9 de mayo de 2023, por los que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificados por mediante Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo del 29 de diciembre de 2023.

3. La ACD objeto de este convenio se enmarca en la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación y evaluación del PRTR de España (CID), así como en el hito 220, relativo a la ejecución en 2024 del 30 % de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos de 2022, y el hito 221, relativo a la finalización en el segundo trimestre 2026 de todos los proyectos de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. El presente convenio se regula a través de la figura del convenio interadministrativo previsto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se suscribe al amparo de lo establecido en su Título Preliminar, Capítulo VI, siendo de aplicación al mismo, las restantes normas de Derecho Administrativo, en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe. Asimismo, será de aplicación lo previsto en los artículos 10 a 15 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Además de por lo dispuesto en el presente convenio, la subvención canalizada a través del presente convenio se regirá, en lo que proceda, por la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como mediante la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo relativa a la aprobación de la evaluación por parte de la Comisión Europea del PRTR en 2021.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 341, de 31 de diciembre de 2020).
- Real Decreto 1072/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística en el marco del PRTR.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág 7 / 35
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Alcalde del Ayuntamiento de Azofra	Aurelio Cantera Montoya	09/12/2024 13:39:29	
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	09/12/2024 15:16:32	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: F08BD7KBVB29VPC		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	

seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 21, de 25 de enero).
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.
- Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos, en el contexto de la Submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.
- Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE n.º 90, de 15 de abril), por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, una vez considerada la posibilidad de que los impuestos indirectos puedan ser parte de las transferencias realizadas en el marco del Mecanismo.
- Resolución de 19 de diciembre de 2022 (BOE n.º 310, 27 de diciembre), de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR.
- Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los componentes financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR. (BOE n.º 88, 13 de abril).

3. Asimismo, serán de aplicación las siguientes disposiciones normativas:

- Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 8 / 35	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/074787		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Alcalde del Ayuntamiento de Azofra	Aurelio Cantera Montoya			09/12/2024 13:39:29		
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor			09/12/2024 15:16:32		
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	FU8BD7K8VB29VPC	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	09/12/2024 15:17:18	

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Decreto 38/2010, de 25 de junio, por el que se regula la fiscalización e intervención previa de requisitos básicos y se atribuyen funciones en materia de formulación de reparos y resolución de discrepancias.
- El Decreto 14/2022 de 16 de febrero, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4. Así mismo, la propia comunidad autónoma ha desarrollado un conjunto de disposiciones para facilitar la programación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con estos fondos europeos. Entre ellas:

- Decreto 39/2021, de 8 de junio, por el que se aprueban medidas para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan de Transformación de La Rioja.
- Decreto 22/2022, de 25 de mayo, por el que se crea y regula el Comité de lucha contra el fraude del Gobierno de La Rioja y se establecen sus funciones.
- Resolución 1503/2021, de 29 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno por el que se aprueba el "Plan antifraude del Gobierno de La Rioja en materia de fondos europeos".
- Resolución 1235/2022, de 31 de octubre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se modifica el "Plan antifraude del Gobierno de La Rioja en materia de fondos europeos"

5. La colaboración de la entidad local en la realización del presente convenio está sujeta a las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del convenio.
- Adhesión al Plan Antifraude del Gobierno de La Rioja en materia de fondos europeos aprobada en el Pleno celebrado con fecha 21 de marzo de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 9 / 35	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/074787		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya			09/12/2024 13:39:29	
2	Consejero		José Luis Pérez Pastor			09/12/2024 15:16:32	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	FU8BD7KVB29VPC	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	09/12/2024 15:17:18

3. ACTUACIONES A FINANCIAR Y COSTES FINANCIABLES

3.1 Actuaciones a financiar

1. Se financiarán la actuación "Azofra: pabellón de usos múltiples en el Valle de la Lengua" contenida en el documento de Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD) Valle de la Lengua 2022 del Ayuntamiento de Azofra con fondos de la Unión Europea-Next Generation EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, recogidas en el Anexo I.

2. Los créditos generados de conformidad con lo antedicho, serán habilitados por la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud en el programa, «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

3. El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en NOVECIENTOS QUINCE MIL EUROS (915.000 €) y se financiará con la aportación del Gobierno de La Rioja, procedente de los fondos del mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de las entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y, en su caso con la aportación de la entidad local, si la financiación que proviene de los citados fondos no fuera suficiente.

4. Estas actuaciones se han diseñado en base a su capacidad transformadora justificando la necesidad u oportunidad de las mismas y enlazándolas con la consecución de los objetivos propuestos para la subcategoría de destino a la que se vincula, con especial atención a las etiquetas climáticas autorizadas por la Comisión Europea y su contribución a la transición verde y digital.

5. Cuando alguna circunstancia sobrevinida así lo aconseje, las entidades firmantes podrán acordar la modificación, sustitución o eliminación de alguna actuación y/o la aprobación de una nueva actuación, siempre que contribuya a los hitos y objetivos del Plan y cumpla con los requisitos de subvencionabilidad. Las nuevas actuaciones deberán aportar una contribución a los objetivos de transición climática y ambiental al menos igual a la actuación sustituida. La modificación del convenio se sustanciará según lo establecido en la cláusula 18.

3.2 Costes financiables

1. Se entenderán como gastos financiables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el presente convenio.

2. En particular, se considerarán subvencionables en todo caso y siempre que cumplan los requisitos generales enunciados en el apartado anterior:

a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 10 / 35
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya	09/12/2024 13:39:29	
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	09/12/2024 15:16:32	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: F08BD7K8VB29VPC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			09/12/2024 15:17:18	

- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiadas
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán financiados siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en ese caso, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.

3. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos, tasas o tributos, incluido el IVA, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4. No se considerarán costes financiados:

- a) Los gastos recurrentes o estructurales toda vez que el artículo 5 del Reglamento del MRR dispone que la ayuda del Mecanismo no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, a los gastos presupuestarios nacionales ordinarios.
- b) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas.
- c) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- d) Seguros suscritos por el solicitante.
- e) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- f) Cualesquiera costes financieros.
- g) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- h) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- i) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

4. FORMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

1. La responsabilidad última de la ejecución y justificación de estas actuaciones recae en el Ayuntamiento de Azofra.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 11 / 35	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/074787		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Alcalde del Ayuntamiento de Azofra	Aurelio Cantera Montoya			09/12/2024 13:39:29		
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor			09/12/2024 15:16:32		
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	FU8BD7KBVB29VPC	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	09/12/2024 15:17:18	

2. Para que el Ayuntamiento pueda ejecutar las actuaciones a las que se compromete en virtud de este convenio, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, aportará al Ayuntamiento de Azofra la cantidad de NOVECIENTOS QUINCE MIL EUROS (915.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.07.03.4311.761.06, para la ejecución de las actuaciones previstas en dicho término municipal en el documento de Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD) Valle de la Lengua 2022. Dichos fondos proceden de los Fondos Europeos del PRTR – Componente 14- financiado por la Unión Europea a través de los fondos - Next Generation EU-.

3. Con la firma del presente convenio el Ayuntamiento de Azofra acepta de manera expresa la subvención directa y se compromete a ejecutar las actuaciones indicadas en el apartado 1, con sujeción a las obligaciones y compromisos establecidos en el presente convenio y en el resto de la normativa de aplicación.

4. En el caso de que circunstancias sobrevenidas puedan impedir la ejecución de alguna de las actuaciones o se prevea que el coste total de la ejecución de las actuaciones fuera inferior a la cantidad total transferida, el Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del Anexo I en la Comisión de Seguimiento del Convenio por consenso.

5. Si el coste de la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por parte del Ayuntamiento de Azofra superase la cantidad establecida para dichas actuaciones en este convenio, el Ayuntamiento podrá financiar tal exceso con fondos propios dando cuenta en la Comisión de Seguimiento del Convenio de tal circunstancia. Dicha modificación no podrá suponer una reducción de las contribuciones del convenio a los objetivos de transición climática o ambiental establecidos para el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, toda desviación presupuestaria deberá ser notificada a la mayor brevedad a la Comisión de Seguimiento del Convenio, que deberá aprobar por acuerdo unánime de sus miembros el nuevo presupuesto estimado para la actuación o actuaciones afectadas.

5.- HITOS Y OBJETIVOS Y ADECUACION A ETIQUETAS CLIMÁTICAS

Las actuaciones objeto del presente convenio contribuirán a los hitos y objetivos nº 220 y 221 de gestión del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de La Rioja 2022 en los plazos establecidos.

6. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

6.1 Obligaciones respecto a la ejecución de las actuaciones y la administración de los fondos recibidos

El Ayuntamiento estará obligado a:

- Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
- Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para la finalización de las actuaciones en el plazo establecido.
- Aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones.
- Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja; en el artículo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 35
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1076753	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Alcalde del Ayuntamiento de Azofra	Aurelio Cantera Montoya	09/12/2024 13:39:29	
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	09/12/2024 15:16:32	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: F08BD7K8VB29VPC	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion
09/12/2024 15:17:18				

14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- e) Seguir las instrucciones que dicte la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud en la ejecución y seguimiento de las actuaciones financiadas.
- f) Guardar la trazabilidad de cada una de las actuaciones, y establecer los instrumentos de seguimiento que permitan calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución tiene que reportar la Comunidad Autónoma.
- g) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.
- h) Devolver a la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de actuaciones, en los plazos y condiciones previstos en el presente convenio, de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula 13ª.
- i) Remitir a la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud cuanta información fuera necesaria sobre gestión, ejecución y control de las actuaciones objeto del presente convenio, con el fin de comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de H&O y la adecuación del plan a los objetivos de la línea de inversión C14.I1, así como el cumplimiento de lo establecido en las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

6.2 Obligaciones derivadas de la financiación de las actuaciones por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia – Next Generation UE.

En la ejecución de las actuaciones, el Ayuntamiento está obligado a:

- a) Prevenir, detectar, comunicar, corregir y evaluar de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de acuerdo con las obligaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos, utilizando para ello los modelos de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) previsto en el Anexo II del presente Convenio o el que posteriormente puedan acordar las autoridades responsables de la ejecución del PRTR.
- b) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Comunidad Autónoma según establece el Decreto 51/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y por el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 35
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Alcalde del Ayuntamiento de Azofra	Aurelio Cantera Montoya	09/12/2024 13:39:29	
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	09/12/2024 15:16:32	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: F08BD7K8VB29VPC		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	

seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

- c) Asegurar el cumplimiento de lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información. A tal fin, la entidad local beneficiaria ejecutante incluirá en los procedimientos de licitación las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:
- NIF del contratista o subcontratistas.
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
 - Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación
- d) Adoptar las medidas oportunas para garantizar que todas las personas físicas y jurídicas que participan en la ejecución de las actuaciones se comprometen a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente DNSH en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. El cumplimiento en estos términos se acreditará mediante la firma de las correspondientes declaraciones responsables y Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Interés.
- e) Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.B de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre. *Ver modelo en Anexo III del presente Convenio.*
- f) Formular una declaración responsable relativa al cumplimiento de los principios transversales de ejecución del PRTR y sustanciados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021 según anexo IV.C de la misma norma y anexo III de las Directrices para la tramitación y gestión de proyectos financiados por el mecanismo de Recuperación y resiliencia (MRR), Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno.
- g) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. A estos efectos, deberán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 35
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1076753	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Alcalde del Ayuntamiento de Azofra	Aurelio Cantera Montoya	09/12/2024 13:39:29	
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	09/12/2024 15:16:32	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: F08BD7K8VB29VPC		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	

conservarse los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un período de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

- h) Identificar a través de los sistemas adecuados todos los ingresos y pagos correspondientes a las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio.
- i) Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como con la cláusula 12ª del presente convenio.
- j) En los procedimientos de licitación pública que se sigan la entidad local deberá cumplir con lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés de los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- k) Cumplir con las obligaciones de información y registro de la consecución de los correspondientes hitos y objetivos en los términos previstos en la orden HFP/1030/2021 y Orden HPF/1031/2021.
- l) Incluir obligatoriamente en los pliegos de cláusulas administrativas particulares empleados en las licitaciones que se tramiten la posibilidad de utilización de los canales de denuncia establecidos en la cláusula 8ª.
- m) Crear todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- n) Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.
- o) Adquirir preferentemente tecnología europea en el desarrollo de las actuaciones previstas, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.
- p) Se asegurará de que las actuaciones se correspondan con el ámbito de intervención recogido en la actuación correspondiente.
- q) Asumir las obligaciones de información y registro de la consecución de los correspondientes hitos y objetivos en los términos previstos establecidos en la cláusula 11.

6.3 Obligaciones asumidas en lo relativo al cumplimiento del principio «no causar daño significativo» al medioambiente (DNSH).

1. En la ejecución de las actuaciones, el Ayuntamiento está obligado a incluir los condicionantes de cumplimiento del principio DNSH y el etiquetado verde en todos los instrumentos jurídicos a través de los cuales se formalicen las actuaciones objeto del presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 15 / 35	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/074787		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya			09/12/2024 13:39:29	
2	Consejero		José Luis Pérez Pastor			09/12/2024 15:16:32	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	FU8BD7KBVB29VPC	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	09/12/2024 15:17:18

2. En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, las partes cumplirán con las siguientes obligaciones en la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio:

- a) Se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo».
- b) Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.
- c) Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo.
- d) En ningún caso se podrán financiar las siguientes actuaciones:
 - a. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.
 - b. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.
 - c. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.
 - d. Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.
- e) Se cumplirán las condiciones establecidas en el apartado 8 del Componente 14 del PRTR, de manera que en las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos e infraestructuras:
 - a. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - b. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 16 / 35	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/074787		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Alcalde del Ayuntamiento de Azofra	Aurelio Cantera Montoya			09/12/2024 13:39:29		
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor			09/12/2024 15:16:32		
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	FU8BD7KBVB29VPC	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	09/12/2024 15:17:18	

16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua”

- c. Para la mitigación del cambio climático, en la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- d. Para la adaptación al cambio climático, las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...
- e. Para la transición a una economía circular:
 - i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - ii. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
 - iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
 - iv. Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: “Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 17 / 35
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1076753
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra	Aurelio Cantera Montoya		09/12/2024 13:39:29
2 Consejero	José Luis Pérez Pastor		09/12/2024 15:16:32
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: F08BD7KBVB29VPC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	09/12/2024 15:17:18

12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una EIA de acuerdo con la Directiva EIA.”

- v. Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua»

f) En los procedimientos de licitación pública que se sigan:

- a. Deberán constar como obligaciones esenciales el cumplimiento del principio DNSH, sus condiciones específicas y las condiciones del etiquetado climático y ambiental, en su caso.
- b. La entidad local se asegurará de que las entidades a las que se adjudique o encargue la ejecución de actuaciones integrantes del Plan cumplan el principio DNSH y los objetivos climáticos y digitales, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Con tal fin se requerirá a dichas entidades una evaluación favorable de adecuación o una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH en el sentido establecido por el apartado 6) del artículo 2 del reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- c. En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

7. PAGO Y CUANTÍA DE LA AYUDA

1. La transferencia de las cantidades comprometidas por la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud tendrá carácter de pago anticipado y único, que se efectuará una vez suscrito el presente convenio. En virtud del artículo 21. 2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de subvenciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se exonera al Ayuntamiento de Azofra de la obligación de constituir garantía.

2. La cuantía a abonar se concreta en NOVECIENTOS QUINCE MIL EUROS (915.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.07.03.4311.761.06, nº de subproyecto 82.19.22.3, nº subGFA 182.3, atendiendo al crédito destinado a la entidad local en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, modificado por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, para la ejecución de la Acción de Cohesión en Destino, así como al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2022.

8. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

El Ayuntamiento de Azofra se ha adherido, con fecha 21 de marzo de 2024, al Plan de Medidas Antifraude de la Administración del Gobierno de La Rioja y su Sector Público aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 publicado en BOR núm. 6 de 11 de enero de 2022, así como su modificación por acuerdo de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 18 / 35
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya	09/12/2024 13:39:29	
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	09/12/2024 15:16:32	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: F08BD7KBVB29VPC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			09/12/2024 15:17:18	

Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2022, publicado en BOR núm. 211 de 3 de noviembre de 2022, que contempla en su apartado 4.2.2 diversos canales de denuncia.

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (**OLAF**) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

El Ayuntamiento de Azofra deberá incluir obligatoriamente en los pliegos de cláusulas administrativas particulares empleados en las licitaciones que se tramiten la posibilidad de utilización de los canales de denuncia establecidos en la presente cláusula.

9. AYUDAS DE ESTADO

La subvención objeto del presente convenio se destinará exclusivamente a la ejecución de inversiones para equipamientos e infraestructuras de uso público que no constituyan actividad económica, por lo que no reúne las condiciones requeridas para ser considerada ayuda de Estado en el sentido del artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. La subvención no podrá dedicarse a actuaciones que puedan beneficiar de manera directa o indirecta a un operador económico.

10. SEGUIMIENTO, REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

1. Se constituirá una Comisión paritaria para el seguimiento de la ejecución del presente convenio. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Por el Gobierno de La Rioja: la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y la Jefa de Servicio de Turismo de la Dirección General de Turismo y Promoción Territorial o funcionarios de sus respectivas unidades administrativas en quien deleguen.
- Por el Ayuntamiento de Azofra: dos representantes. Uno de ellos será el Alcalde o Concejales en quien delegue y otro el Secretario/a del mismo.

Se permite la delegación de funciones.

2. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos y técnicos que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. En este caso dispondrán de voz, pero no de voto en dichas reuniones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 19 / 35	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/074787		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya			09/12/2024 13:39:29		
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor			09/12/2024 15:16:32		
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: F08BD7KBVB29VPC		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/12/2024 15:17:18	

3. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos. En su funcionamiento la Comisión se regirá por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión de Seguimiento desempeñará las siguientes funciones:

- La resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio.
- La supervisión del avance en la ejecución de las actuaciones y la ejecución presupuestaria de cada inversión.
- La supervisión del correcto funcionamiento de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la subvención y de las condiciones de suministro y publicación periódica de información relativa a indicadores
- El seguimiento de los plazos previstos en el calendario de justificación de la subvención establecidos.
- Supervisar que se han puesto en marcha los mecanismos necesarios para el cumplimiento del principio DNSH según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, así como los objetivos de etiquetado climático y digital.

5. El Ayuntamiento de Azofra deberá remitir a la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud cuanta información fuera necesaria sobre gestión, ejecución y control de las actuaciones objeto del presente convenio, con el fin de comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de H&O y la adecuación del plan a los objetivos de la línea de inversión C14.I1, así como el cumplimiento de lo establecido en las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

La información suministrada deberá permitir el cumplimiento de la obligación de esta Consejería de registro en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los H&O más desagregados de la estructura en la que se descompone la ACD del Plan Territorial de Sostenibilidad.

6. En particular la entidad local presentará los siguientes informes justificativos:

- Informe de previsiones trimestral firmado por el Secretario del Ayuntamiento, entregado 10 días hábiles anteriores a finalizar el trimestre natural. Incluirá información relativa a los H&O en ejecución y a aquellos no iniciados cuyo cumplimiento está planificado para el trimestre en curso y para los tres trimestres siguientes. *La Comunidad Autónoma de La Rioja facilitará modelos normalizados de informe.*
- Informe de gestión, semestral, firmado por el Secretario del Ayuntamiento, entregado a 30 de junio y 30 de diciembre.
- Informes de cumplimiento de H&O, firmado por el Secretario del Ayuntamiento, una vez se marquen como finalizados por la entidad local ejecutora. Deberán acompañarse de la información que soporte su contenido, y, en su caso, de los oportunos informes jurídicos y de fiscalización, haciendo mención expresa de la opinión y, en su caso, de las limitaciones al alcance que pudieran existir dejando, asimismo, constancia de los antecedentes disponibles respecto a:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 20 / 35
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/1076753
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Alcalde del Ayuntamiento de Azofra	Aurelio Cantera Montoya		09/12/2024 13:39:29
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor		09/12/2024 15:16:32
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV:		FU8BD7KBVB29VPC Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	09/12/2024 15:17:18

- a. La utilización de los importes cuantificados en los Informes de gestión para los fines previstos.
- b. La completitud, exactitud y fiabilidad de la información que obra sobre el cumplimiento de los H&O.
- c. Los sistemas de control establecidos y las garantías que ofrecen.
- d) Informe relativo al compromiso de las actuaciones y de evaluación de la ejecución de las actuaciones individualmente consideradas a fecha 31 de diciembre de 2024, a los efectos de valorar por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud la posibilidad de reasignación de partidas de inversión. Este informe se remitirá antes del 31 de enero de 2025.

11. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. Plazo de ejecución

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionables será 31 de marzo de 2026.

2. Plazo de justificación

- a) A fin de cumplir con lo previsto en el Hito 220 recogido en la Decisión de Ejecución del Consejo, la Comisión de Seguimiento se asegurará que el destino beneficiario logre como mínimo el siguiente porcentaje de ejecución, en el cuarto trimestre de 2024:
 - Ejecución del 30 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- b) El Ayuntamiento de Azofra, finalizada la ejecución total, presentará la justificación ante la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, como máximo en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la finalización de la ejecución (hasta el 31 de marzo de 2026).
- c) Por otra parte, se exigirá justificar la finalización de los proyectos, en todo caso, antes del 30 de abril de 2026. Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda.

3. Forma de justificación

1. La Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud podrá recabar las justificaciones parciales que considere necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio.

2. Para la justificación el Ayuntamiento de Azofra deberá presentar todos los documentos que permitan fundamentar la información a suministrar por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Conferencia Sectorial:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, todo ello en referencia

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 21 / 35
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya	09/12/2024 13:39:29	
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	09/12/2024 15:16:32	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: F08BD7KBVB29VPC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			09/12/2024 15:17:18	

al plan de actuaciones previstas para el Ayuntamiento de Azofra en la ACD Valle de la Lengua 2022, del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística 2022.

- b) Una cuenta justificativa sobre la utilización de los fondos recibidos, que ha de incluir:
- I. La descripción de la medida, la forma de implantación, los mecanismos de control aplicados para su ejecución y los resultados obtenidos.
 - II. El coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado
 - III. El grado de cumplimiento de los hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.
- c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- e) Las actas de recepción de contratos o documentos de recepción que puedan establecerse alternativamente.
- f) Informe emitido por el Interventor, acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.
- g) Certificado emitido por la Secretaría General que acredite la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad, así como del informe emitido por la Intervención.
- h) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.
- i) Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- j) En la elaboración y remisión de la documentación relacionada deberán tenerse en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

3. Deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control, tal como estipula el art. 132 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

4. Asimismo, la entidad local deberá presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del PRTR.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 22/ 35
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00860-2024/074787		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2024/1076753
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora	
1	Alcalde del Ayuntamiento de Azofra	Aurelio Cantera Montoya			09/12/2024 13:39:29	
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor			09/12/2024 15:16:32	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	FU8BD7KBVB29VPC	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	09/12/2024 15:17:18

5. La Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud de la Comunidad Autónoma de La Rioja comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o en su caso, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

12. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

1. La entidad local beneficiaria de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1) El emblema de la Unión Europea,

2) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;

3) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo y el Gobierno de La Rioja de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

2.- En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 23 / 35
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya	09/12/2024 13:39:29	
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	09/12/2024 15:16:32	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: F08BD7K8VB29VPC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			09/12/2024 15:17:18	

13. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

1. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte podrá requerir el correcto cumplimiento en un plazo de un mes, conforme a lo previsto en el artículo 51.2 c) de la LRJSP.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el importe del reintegro si es anterior, cuando la entidad local ejecutante incumpliera, total o parcialmente, la obligación de aplicación de las aportaciones o la realización de la actividad o proyecto objeto del convenio, así como en los casos de incumplimiento por dicha entidad de la obligación de justificación de las inversiones o su justificación insuficiente.

3. De igual modo, de conformidad con Resolución de 19 de diciembre de 2022 de la SETUR, conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas las siguientes:

- No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- No poder acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.
- El incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado digital o ambiental o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTD de España y en el Componente 14.

4. Cuando el cumplimiento por las entidades beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entiendo por tal la adecuada satisfacción del objetivo perseguido con la concesión de la ayuda, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos por encontrarse en fase final de ejecución las actuaciones objeto de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 24/ 35	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/074787		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Alcalde del Ayuntamiento de Azofra	Aurelio Cantera Montoya			09/12/2024 13:39:29		
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor			09/12/2024 15:16:32		
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	FU8BD7KBVB29VPC	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	09/12/2024 15:17:18	

5. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud de la Comunidad Autónoma de La Rioja motivando la causa determinante del reintegro, las obligaciones incumplidas y su cuantía.

6. La Comunidad Autónoma podrá ejercer potestades inspectoras, así como de las entidades públicas que pudieran designarse a estos efectos, para realizar cuantas inspecciones sean necesarias para comprobar el cumplimiento de los H&O y otras obligaciones.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS APORTACIONES Y AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

1. Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

2. Se tendrá asimismo en cuenta lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En consecuencia, las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

A tal efecto deberá cumplimentarse por la entidad local el Anexo V del presente convenio.

15. PROTECCIÓN DE DATOS

1. Las partes firmantes están obligadas, en materia de protección de datos, a cumplir con el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales. Las citadas obligaciones subsistirán aun después de terminado el proyecto de referencia.

2. En el presente convenio, será responsable del tratamiento la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en los términos establecidos en la normativa referenciada y con las obligaciones y condicionamientos que la misma establece.

16. EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 25 / 35
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya	09/12/2024 13:39:29	
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	09/12/2024 15:16:32	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: F08BD7KBVB29VPC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			09/12/2024 15:17:18	

2. Serán causas de resolución del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia estipulado sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

3. No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Convenio, podrán acordar su continuación hasta su completa terminación, justificación y liquidación conforme a las cláusulas contenidas en el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio, que deberá contar con el acuerdo unánime de la Comisión de Seguimiento del Convenio, y se formalizará mediante la suscripción de una adenda modificativa en la que se expresará el acuerdo unánime de los firmantes, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

17. VIGENCIA DEL CONVENIO

1. El presente convenio tendrá una duración de 4 años desde la firma del mismo, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran acordarse.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales o su extinción, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Las prórrogas de los plazos de ejecución y de justificación de las actuaciones tienen que ser acordadas, para que surtan efectos, dentro del periodo de vigencia inicial o prorrogada del convenio.

18. JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 26 / 35
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya	09/12/2024 13:39:29	
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	09/12/2024 15:16:32	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: F08BD7K8VB29VPC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			09/12/2024 15:17:18	

acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, en Logroño, firman electrónicamente **D. José Luis Pérez Pastor** y **D. Aurelio Cantera Montoya** las páginas que integran este documento, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 27/ 35	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/074787		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya			09/12/2024 13:39:29		
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor			09/12/2024 15:16:32		
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: FU8BD7KBVB29VPC		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/12/2024 15:17:18	

INDICE DE ANEXOS

ANEXO I – Cuadro de actuaciones

ANEXO II - Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

ANEXO III - Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

ANEXO IV - Modelo de declaración compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

ANEXO V - Cuestionario de autoevaluación Doble financiación

ANEXO VI - Hitos y objetivos y adecuación a etiquetas climáticas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 28 / 35	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/074787		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Alcalde del Ayuntamiento de Azofra	Aurelio Cantera Montoya			09/12/2024 13:39:29		
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor			09/12/2024 15:16:32		
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	FU8BD7KBVB29VPC	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	09/12/2024 15:17:18	

Anexo I. Cuadro de Actuaciones

Actuaciones	Medida de la ACD	Contribución climática o ambiental de la actuación			Presupuesto estimado
		Submedida	Ámbito de intervención	Contribución	
PABELLON DE USOS MÚLTIPLES EN AZOFRA.	Componente 14 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad"	Submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1) Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD)			
1. Demolición de edificios preexistentes.					
1.1 Redacción Proyecto de demolición.					1.1 Coste Redacción proyecto Demolición: 3.700,00 € (IVA incluido)
1.2 Demolición edificios.					1.2. Coste Demolición: 49.000,00 € (IVA incluido)
2. Licitación Redacción Proyecto, Dirección Facultativa y Seguridad y Salud.					2. Coste Redacción proyecto Pabellón + DF+SyS 82.300,00 € (IVA incluido)
3. Licitación de las obras de construcción.					3. Coste obras 780.000,00 € (IVA incluido)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 29 / 35

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1076753
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra	Aurelio Cantera Montoya		09/12/2024 13:39:29
2 Consejero	José Luis Pérez Pastor		09/12/2024 15:16:32
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: F08BD7KBVB29VPC		09/12/2024 15:17:18

Dirección de verificación: <https://www.larioja.org/verificacion>

Anexo II. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 30 / 35
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya	09/12/2024 13:39:29	
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	09/12/2024 15:16:32	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: F08BD7K8VB29VPC		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	09/12/2024 15:17:18	

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 31 / 35
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya	09/12/2024 13:39:29	
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	09/12/2024 15:16:32	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: F08BD7K8VB29VPC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			09/12/2024 15:17:18	

ANEXO III. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI , como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal en
.....

.....beneficiaria de ayudas
financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «_____», declara
conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE)
2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de
Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas
destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en
un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de
datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder
adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del
contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo
y del Consejo (26);
- una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de
recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que
indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados
por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación
de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos
relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el
marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el
Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de
cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el
informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines
expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 32 / 35
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya	09/12/2024 13:39:29	
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	09/12/2024 15:16:32	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: F08BD7K8VB29VPC		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	09/12/2024 15:17:18	

ANEXO IV. Modelo de declaración compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF....., y domicilio fiscal en

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX « », manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 33 / 35	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/074787		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2024/1076753	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya			09/12/2024 13:39:29		
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor			09/12/2024 15:16:32		
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: F08BD7K8VB29VPC		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/12/2024 15:17:18	

ANEXO V. Cuestionario de autoevaluación Doble financiación

	Si	No
1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?		
Continúa solo en caso de haber respondido "SI" en la pregunta anterior		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado para cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?		
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la BDNS o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control?		
4. ¿El proyecto cuenta con un código único de identificación?		
En caso de responder "NO" en alguna de las preguntas 2,3 y 4 debería iniciarse un procedimiento de verificación		

Anexo VI. Hitos y adecuación a etiquetas climáticas

Las actuaciones objeto del presente convenio contribuirán a los H&O de gestión del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2022 que son:

	Nombre	Meta	Fecha	Método de verificación
Hitos	(220) Ejecución del Plan Territorial	Firma de los convenios para la ejecución de los PSTD incluidos en el Plan Territorial	1T/2024	El propio convenio incorporado en el expediente
		Ejecución del 30% del presupuesto del Plan	T4/2024	Informe de gestión de cada PSTD Declaración de cumplimiento
	(221) Finalización de los proyectos incluidos en el Plan Territorial	Finalización de todos los proyectos incluidos en los PSTD; 35% de los fondos destinados a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética o la electromovilidad	T2/2026	

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1076753
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra	Aurelio Cantera Montoya		09/12/2024 13:39:29
2 Consejero	José Luis Pérez Pastor		09/12/2024 15:16:32
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: FU8BD7KBVB29VPC		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion
			09/12/2024 15:17:18